

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO:

JC-94/2024

RECURRENTES:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES: GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Vistos los autos que integran el expediente en turno, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte la necesidad de solicitar diversa documentación a efecto de estar en posibilidad de sustanciar el presente juicio. Por tanto, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Se **REQUIERE** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, copia debidamente certificada de:

a. Las actuaciones realizadas para llevar a cabo la notificación de las CC. DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO) y DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO), recurrentes en el presente juicio, del acuerdo IEEBC/CGE/86/2024 por medio del cual se aprobó el Acuerdo por el que

_

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.





se verifica el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas o afromexicanas, por parte de los partidos políticos acción nación, revolucionario institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario de Baja California, Fuerza por México Baja California, la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Baja California" y la candidatura independiente Alfredo Aviña Galván, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California y si de sus archivos se advierte que hubo engrose, remitir las constancias con las que se acredite la debida notificación.

- **b.** La lista de asistencia de los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes durante la aprobación del acuerdo referido.
- **c.** De igual manera, informe la fecha y hora en que fueron notificadas por estrados. (Dictamen y en su caso, Engrose).

Por lo que, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a peculio propio a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco medos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por OFICIO al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al Presidente del Comité Directivo de Morena a través del Partido Político Morena, a las partes POR ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente, GERMAN CANO BALTAZAR, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE quien autoriza y da fe. RÚBRICAS.





LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

